

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento.

Que mediante oficio emitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla – Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el procedimiento ordinario 380/2023, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por Mercedes Guillén Vera, Eloisa Rufo Luis, Ángela Teresa Moreno García, Virginia Blanco Rodríguez, Ismael Rivas Peña, María Jesús Ledro Naranjo, Rafael Gato Domínguez, Rosario Morgado Morillo, Ángeles Soler Núñez, Isabel Misas González, Carmen Rodríguez Alcántara, Manuel Antonio Carro Segura, Mercedes López Vera, María Belén Rodríguez Suárez, Concepción Torres Caballero, Clara Porras Gentil y Cayetano Caraballo Navarro, contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Agencia de Régimen Especial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueban las bases y se convoca el proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema del concurso de méritos, en los puestos de trabajo adscritos a dicha Agencia, recogidos en la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por el Decreto 90/2022, para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Tercero. Al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado al darse los presupuestos contemplados en el citado artículo.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el

00289087

artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Mercedes Guillén Vera, Eloisa Rufo Luis, Ángela Teresa Moreno García, Virginia Blanco Rodríguez, Ismael Rivas Peña, María Jesús Ledro Naranjo, Rafael Gato Domínguez, Rosario Morgado Morillo, Ángeles Soler Núñez, Isabel Misas González, Carmen Rodríguez Alcántara, Manuel Antonio Carro Segura, Mercedes López Vera, María Belén Rodríguez Suárez, Concepción Torres Caballero, Clara Porras Gentil y Cayetano Caraballo Navarro al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla – Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 380/2023, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 11 de agosto de 2023.- La Directora Gerente, M^a Victoria Martín-Lomeña Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»